

REGLAMENTO INTERNO DE LA RED DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ANTICORRUPCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, el Comité de Participación Ciudadana (CPC) tiene como objetivo entre otros, ser la instancia de vinculación con las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y académicas relacionadas con la materia anticorrupción.

2. Que dentro de las atribuciones descritas en el artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, en lo que respecta al presente reglamento, destaca lo establecido en la fracción VIII, que corresponde a la encomienda de llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno.

3. Que por OSC se considera a las organizaciones legalmente constituidas o con carta de recomendación de una OSC, colectivos ciudadanos y organizaciones de dos o más integrantes que acrediten experiencia en temas anticorrupción.

4. Que las OSC que deseen participar y que cumplan con las bases establecidas en la convocatoria permanente para integrar la Red de Participación Ciudadana Anticorrupción (REPCA).

5. Que la REPCA se conforma con el propósito de acercar al CPC y a las OSC, con la finalidad de potencializar esfuerzos, mediante trabajo colaborativo, con perspectiva de género, derechos humanos, igualdad sustantiva, participación ciudadana y un enfoque de interculturalidad, en materia anticorrupción.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 160 bis apartado B fracción de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 15, y 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur se emite el siguiente:

Capítulo I

Disposiciones generales.

Artículo 1. El presente instrumento es de observancia general para las organizaciones integrantes de la Red de Participación Ciudadana Anticorrupción y tiene por objeto establecer las normas para regular su integración, organización y funcionamiento, así como sus atribuciones en atención a los trabajos de colaboración que deriven de la misma.

Artículo 2. La Red de Participación Ciudadana Anticorrupción tiene como objetivo fomentar el trabajo colaborativo entre el Comité de Participación Ciudadana y las Organizaciones de la Sociedad Civil para la generación de propuestas y proyectos enfocados a impulsar y apoyar al Comité de Participación Ciudadana en el ejercicio de sus atribuciones, así como ser un espacio de análisis, reflexión, discusión, **denuncia** y exigencia de acciones para la prevención y combate la corrupción, privilegiando la deliberación y consenso de las Organizaciones de la Sociedad Civil, garantizando el derecho a manifestar opiniones e ideas.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento interno se entiende por:

I. REPCA: Integrantes de la Red de Participación Ciudadana Anticorrupción con derecho a voto en las decisiones trascendentales para el cumplimiento de los objetivos de la REPCA.

II. Comité de Participación Ciudadana (CPC): Instancia colegiada, integrada por ciudadanos y ciudadanas, con el objetivo de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y ser la instancia de vinculación con las OSC.

III. Sesión ordinaria: Reunión de la REPCA que se llevará a cabo por lo menos una vez al año, con el propósito de fomentar el trabajo colaborativo para la generación de propuestas y proyectos enfocados a impulsar y apoyar al CPC en el ejercicio de sus atribuciones, así como ser un espacio de discusión, denuncia y exigencia de acciones para la prevención y combate a la corrupción.

IV. Organizaciones Integrantes de la REPCA: La Red de Participación Ciudadana Anticorrupción se conformará de cinco subredes:

1. Empresarial;
2. Profesionistas;
3. Sociedad civil organizada;
4. Académica, y
5. Medios de comunicación.

Las cuales hayan cumplido los requisitos y que fueron aceptadas para formar parte de la REPCA.

V. REPCA: Red de Participación Ciudadana Anticorrupción del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California Sur.

VI. Sistema Estatal Anticorrupción (SEA): Instancia de coordinación, articulación y evaluación de la política en materia anticorrupción, entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, fiscalización, rendición de cuentas y control de recursos públicos.

Artículo 4. Los principios rectores que rigen la actuación de las personas integrantes de la REPCA son la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, dignidad, igualdad y no discriminación, eficiencia, equidad, eficacia, transparencia e integridad.

Capítulo II

De la Estructura e Integrantes.

Artículo 5. La REPCA la integraran personas ciudadanas interesadas en consolidar la participación ciudadana en el combate a la corrupción, a través de la elaboración de una agenda coordinada y un trabajo colaborativo y transversal entre todas las instancias de la sociedad civil que contribuyan a la generación de propuestas que permitan implementar la Política Estatal Anticorrupción y promover acciones que contribuyan a prevenir,

identificar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción, teniendo como objetivo cumplir con el objeto del Sistema Estatal Anticorrupción enmarcado en el artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur. Garantizando en todo momento que la integración de estos órganos sea de manera paritaria, representativa e intercultural. La disposición contenida en este párrafo tiene el carácter de **IRREVOCABLE**.

Artículo 6. Las OSC deberán señalar una persona que será enlace con la REPCA, en caso de cambio la OSC deberá dar aviso al Comité de Participación Ciudadana, debiendo precisar el nombre de la OSC, el nombre de la persona representante de la misma, acreditada por la propia OSC, así como la fecha de inicio de dicha representación.

Artículo 7. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo por lo menos una vez por año, las sedes, protocolos y logística serán definidos por el Comité de Participación Ciudadana. Se procurará darles representatividad geográfica a los encuentros Estatales.

Artículo 8. La Red de Participación Ciudadana funcionará por lo menos con la asistencia de tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana, un representante de las subredes Empresarial; Profesionistas; Sociedad civil organizada; Académica, y Medios de comunicación o con aquellos representantes de las subredes que se encuentren integradas al momento de realizar la convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias y los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría simple de las personas presentes.

Artículo 9. Se llevará a cabo una sesión ordinaria que será convocada por el Comité de Participación Ciudadana, una vez al año, que se llevará a cabo en el mes de septiembre. En este caso, se emitirá la convocatoria correspondiente, a través de los medios digitales disponibles. Dicha convocatoria será emitida con cinco días naturales de anticipación a la celebración de la sesión. La sesión ordinaria será informativa y tendrá por objeto presentar avances del programa de trabajo relacionado con el Programa de Implementación, así como otros puntos de interés para la Red de Participación Ciudadana Anticorrupción.

Capítulo III

De las Sesiones del Red de Participación Ciudadana Anticorrupción.

Artículo 10. La Red de Participación Ciudadana Anticorrupción celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. La sesión ordinaria se celebrará al menos una vez al año en el mes de septiembre, serán convocada por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, las cuales podrán ser presenciales, virtuales o mixtas.

Artículo 10. La Red de Participación Ciudadana Anticorrupción celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. La sesión ordinaria se celebrará al menos una vez al año en el mes de septiembre, serán convocada por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, las cuales podrán ser presenciales, virtuales o mixtas.

Para la celebración de las sesiones de la REPCA, mediará formal convocatoria, la cual señalará el día, hora y lugar o medio de la sesión a celebrarse, así como la mención de si es ordinaria o extraordinaria.

Las sesiones Extraordinarias será cualquier sesión que busque tratar temas diferentes de los señalados para las sesiones ordinarias, en cuyo caso, podrán ser solicitadas tanto por el Comité de Participación Ciudadana, como por las personas integrantes de la Red de Participación Ciudadana Anticorrupción, siguiendo el mismo proceso de convocatoria de las reuniones de trabajo.

En ambos casos, la convocatoria se realizará por conducto del Presidente del Comité de Participación Ciudadana, la cual se podrá realizar por oficio o a través de correo electrónico a las direcciones proporcionadas por las personas integrantes de la REPCA. En la celebración de las sesiones extraordinarias del REPCA se privilegiará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Artículo 11. Las sesiones se desarrollarán, en términos generales, conforme al orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y, en su caso, verificación de quorum e inicio de la sesión;
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día;
- III. Desahogo de los asuntos listados en el Orden del Día;
- IV. Aprobación de la sede, día y hora de la siguiente sesión y Asuntos Generales, solo en las sesiones ordinarias, y
- V. Clausura de la sesión.

Artículo 12. El día fijado para la sesión, se reunirán en el lugar o medio destinado para tal efecto. A fin de que la REPCA sesione válidamente, se requerirá de la presencia de por lo menos tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana, un representante de las subredes Empresarial; Profesionistas; Sociedad civil organizada; Académica, y Medios de comunicación o con aquellos representantes de las subredes que se encuentren integradas al momento de realizar la convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias y los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría simple de las personas presentes.

Capítulo IV

De la expulsión de las personas integrantes de la REPCA.

Artículo 13. La expulsión de la Red de Participación Ciudadana Anticorrupción podrá solicitarse al Comité de Participación Ciudadana por cualquiera de las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana o una o más Organizaciones de la Sociedad Civil, a través de su representante, cuando se tenga conocimiento que una persona integrante o la propia OSC tenga afiliación o relación partidista, se integre por personal en cargos de representación popular, se altere el orden, atente o **cometa violencia de género** en contra de alguno de los integrantes de la REPCA o Comité de Participación Ciudadana.

Derivado de lo anterior, se convocará a sesión extraordinaria a efecto de someter a consideración de la REPCA la expulsión, la cual deberá aprobarse por el voto de la mayoría simple de las personas presentes. Una vez aprobada, se notificará la misma a la persona representante de la OSC expulsada.

Capítulo V

De las modificaciones a este Reglamento

Artículo 14. Cualquier asunto no previsto en el presente Reglamento o que pueda estar sujeto a interpretación para su aplicación, será sometido a consideración y resuelto por el Comité de Participación Ciudadana.

Artículo 15. El presente Reglamento puede ser modificado en cualquier tiempo atendiendo las necesidades de la REPCA, mediante el voto de la mayoría simple de las personas presentes a la sesión que se convoque para tal efecto.

TRANSITORIO

Único. Este Reglamento Interno entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y expedición por parte del Comité de Participación Ciudadana y tendrá vigencia hasta que elabore y apruebe un nuevo reglamento.